

por el 33% del coste que el Municipio soporta por la realización de las obras.

2. El coste presupuestado de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

- a) Honorarios de redacción de proyecto: 130.457- ptas
- b) Presupuesto de ejecución por contrata: 3.399.999- ptas

3. El coste de la obra que soporta el Municipio vendrá determinado por la cuantía resultante de restar el coste total presupuestado, el importe de las subvenciones o auxilios obtenidos por el Municipio con arreglo al siguiente detalle:

- Coste total presupuestado: 3.530.456 ptas
- Subvenciones: 2.549.999 ptas
- Diferencia coste soportado: 980.457 ptas.

4. Aplicando el porcentaje señalado en el punto 1 de este Artículo sobre la cantidad de 980.457 ptas, resulta una base imponible de 323.551 ptas Artículo 4º.— **MODULOS DE REPARTO Y CUOTA TRIBUTARIA**

1.— La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

2.— Posteriormente se calculará el valor del módulo de reparto dividiendo la base imponible entre la suma total de las unidades del módulo aplicable.

3. La cuota a pagar por cada inmueble se determinará multiplicando el número de módulos que les sean imputables por el valor unitario del mismo.

4.— Una vez aprobado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y en su defecto, por edictos.

Artículo 5º.— DEVENGO

1. Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan realizado.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que proceden y compensando como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hubiesen efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por Resolución de alcaldía, ajustándose a las Normas establecidas en la presente Ordenanza Reguladora y en el acuerdo de imposición.

DISPOSICIONES FINALES.

En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la ordenanza Fiscal General reguladora de las contribuciones especiales, aprobada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1989, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja Nº 155, de fecha 26 de diciembre de 1989.

Galbarruli, a 25 de octubre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Exposición pública del padrón de mesas y sillas de 1993

III.C.8322

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Noviembre de 1.993, acordó aprobar el padrón fiscal del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa (Ordenanza Fiscal nº 8)

El referido padrón queda expuesto al público a efectos de que los interesados puedan, en su caso interponer el recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en la forma y plazos previstos en el Artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Simultáneamente, se anuncia el período de recaudación en voluntaria durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lugar, días y horas de pago: Oficinas Municipales, de lunes a viernes (laborables) en horario de oficina.

Transcurrido el periodo de pago en voluntaria sin haberse hecho efectivo, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20% mas intereses de demora y gastos de procedimiento a que diesen lugar.

Huércanos, a 16 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde, Luis Angel Izquierdo Marca.

AYUNTAMIENTO DE LEDESMA DE LA COGOLLA

Notificación de acuerdo de declaración de ruina

III.C.8313

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se procede mediante el presente edicto, y por no haber sido posible efectuarla por otro medio, a practicar la notificación de resolución recaída en expediente de declaración de ruina, del siguiente contenido literal.

“La Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto, en sesión celebrada con fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente contenido literal, según borrador de Acta:

Visto el expediente que se sigue de oficio para la declaración en ruina del inmueble existente en C/ Mayor nº 18 de esta localidad, propiedad de Dª Inés Ulecía Blasco.

RESULTANDO.— Que el técnico municipal, en informe emitido al

efecto, llegó a la conclusión de que el edificio se encontraba en ruina técnica y por consiguiente aconsejaba el derribo total del mismo en evitación de daños sobre la Vía pública.

RESULTANDO.— Que dado traslado del expediente a la propietaria, única afectada, esta no se personó en el mismo.

Vistos los arts. 23 y 24 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y, en armonía con el informe de Secretaría, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.— Declarar el estado de ruina de todo el inmueble ubicado en C/ Mayor nº 18 disponiendo su demolición.

SEGUNDO.— Fijar en DIEZ días el plazo en que habrán de iniciarse las obras de demolición, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la ejecución subsidiaria, repercutiéndole los gastos que se originen.

TERCERO.— Notificar este acuerdo a la propietaria.”

Lo que se hace público para notificación a la interesada Dª Inés Ulecía Blasco, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Marques de Murrieta nº 28, 6º A, significándole que contra el acuerdo que se notifica podrá interponerse recurso de reposición, en el término de un mes, sin perjuicio de otras acciones que considere oportuno ejercer en defensa de sus derechos.

Ledesma de la Cogolla, a 15 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Calendario del contribuyente del mes de Diciembre de 1993

III.C.8314

CONCEPTOS CUYO PERIODO DE PAGO FINALIZA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1993

- Tasas servicios matadero. Octubre 1993
- Renta y cuotas amortización viviendas y locales. Noviembre 1993
- Precio público guardería infantil. Diciembre 1993
- Precio publico mercados. Diciembre 1993
- Precio publico por entrada de vehiculos, 2º Semestre 1993

NOTAS DE INTERES: OFICINA COBRATORIA: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja).

HORARIO: De 9 a 14 horas.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubierto por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 11 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

Plazos de ingreso del precio público por entrada de vehículos, 2º semestre 1993

III.C.8315

La cobranza de este Precio Público se realizará en los siguientes periodos. RECAUDACION VOLUNTARIA: Del 1 Noviembre al 30 Diciembre de 1993

RECAUDACION EJECUTIVA CON RECARGO DEL 20 POR 100: Finalizado el plazo anterior, sin perjuicio del devengo de intereses de demora, y en su caso las costas que resulten procedentes.

OFICINA COBRATORIA: SECCION DE RECAUDACION. Avda. de la Paz, nº 11 -EDIFICIO AYUNTAMIENTO-

HORARIO: De 9 a 14 horas de todos los días laborables.

Logroño, 1 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

Proyecto de reparcelación voluntaria en la Unidad de Ejecución P.11.1 (Cascajos Este I)

III.C.8304

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1993, adoptó, entre otros, el acuerdo de someter a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, la propuesta de Reparcelación Voluntaria en la Unidad de Ejecución P.11.1. (Cascajos Este I), a fin de que los interesados en la misma, puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, poniéndose de manifiesto dicho expediente en el Servicio de Urbanismo (2ª planta).

Logroño, 10 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

Delimitación de Unidad de Ejecución en La Portalada Norte; elección del Sistema de Actuación y declaración de innecesariedad de reparcelación: aprobación definitiva

III.C.8305

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva de la “Delimitación de Unidad de Ejecución en La Portalada Norte”, determinando como Sistema de Actuación el de Cooperación y declarando la innecesariedad de Reparcelación.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del